Neiva, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00172
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	MONICA NOHEMI ANGULO CARVALLO
DEMANDADO:	ORLANDO MONTERO GARCIA

Revisado el proceso, se observa que la parte demandante al subsanar la demanda retiró dos pretensiones de la demanda inicial, la relativa a la cancelación de la afectación a vivienda familiar y lo pertinente a las costas procesales solicitadas, tal como se le requirió por parte del despacho al momento de inadmitir la demanda con auto de fecha 01 de septiembre de 2020.

Ahora bien, en lo pertinente al requerimiento de los avalúos de los bienes el despacho procederá conforme el artículo 523 del C.G.P., referente a la relación de activos y pasivos, motivo por el cual se procederá con la admisión de la demanda.

Por cumplir con el lleno de los requisitos, al tenor de lo previsto en el artículo 523 del C.G.P., para iniciar el trámite de liquidación de la sociedad CONYUGAL, propuesta por MONICA NOHEMI ANGULO CARVALLO a través de apoderado judicial, contra ORLANDO MONTERO GARCIA, el Despacho dispone:

Admitir la presente demanda de liquidación de la sociedad Conyugal y dar el trámite indicado en el art. 523 del C.G.P.

Notifíquese la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del decreto 806 de 4 de junio de 2020, esto es remitiendo demanda, anexos y auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica informada para notificaciones del demandado.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Ordénese con fundamento en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, que se publique en el registro nacional de emplazados la anotación correspondiente a los acreedores de la Sociedad Conyugal, conformada por MONICA NOHEMI ANGULO CARVALLO y ORLANDO MONTERO GARCIA.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

WP

JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario